

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1146 CELEBRADO ENTRE TELESENTINEL LTDA

ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900,110,649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Call, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra TELESENTINEL LTDA, NIT. 800.014.876-0 entidad representada por el señor LUIS EDUARDO GAVIRIA VALENCIA mayor de identificado (a) con cedula de ciudadanía No.19.133,284, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a tílulo de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1) que hace parte del presente contrato, ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO; Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contreto será por un término de (36) Treinta y Sels Meses contados a partir del 2 de Mayo de 2016. Se prorrogará automáticamente por pariodos consecutivos iguales, si ninguna de las partes con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de terminación del correspondiente período o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato. PARAGRAFO: SI el ARRENDATARIO decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan según el anexo 1. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el tolal de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e Instalación de los egulpos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederà dentro de los diez (10) dias habiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acte de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen en el contador de fotocoplas. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos solo podrán ser instalados en silios que lo permitan las específicaciones del fabricante en cuanto a temperatura; humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mel funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son dlas y horas hábites del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 e las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.



Tlempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles
16.6 70.00 10	[4 - 10 K(0) K(N) (0)

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución Inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la Integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Carron de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) dias siguientes al racibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato, al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respeldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de este contrato. Los anexos tracen parte Integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acte de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias impresiones danadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de coplas a facturar, el ARRENDATARIO entregara las coplas defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora y se procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por consiguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio, el ARRENDATARIO debe pagar los canones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por lerminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del útilino causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a eviltar que esté se propague, a tomar todas las medidas que sean necesaries para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del sintestro al ARRENDADOR, NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (i) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata a ARRENDADOR cualquier dano o perturbación que ocurre a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos, (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los egulpos. (VII) No reparar los egulpos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, va que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el



ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (i) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarie molestias, el lugar donde se encuentren los egulpos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y relirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituído en mora y por lo tanto renuncia a todo desáhucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa, El ARRENDADOR a su criterio podrà dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. En cualquiera de los siguientes casos: 1) incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del carion de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO 3) Dano grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenímiento preventivo indicado en la clausula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo deño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos provio el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilimente mediante embargo o secuestro. PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y selvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el ANEXO 1 haste tanto no se subsene la deuda. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión, El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de Impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR, DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Bogotá el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El fribunal funcionará en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las sigulentes direcciones:



NOTIFICACIONES: TELESENTINEL LTDA, Teléfono 571 2888788, EL CONTRATISTA, ublcado en OFICINA PRINCIPAL: Avenida 5N Nº29AN-57 de la ciudad de Call Tel: 572 4860051, Centro De Operaciones Bogotá: Carrera 27A # 40A 22 Tel. 571 7452489.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, el día Venitiseis (26) del mes de Abril del año 2.016.

TELESENTINEL

NIT. 800.013 175-0 LUIS EDUARDO GAVIRIA VALENCIA

C.C. 19.133.284 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT, 900,110,649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16,737,892 de Cali